

2772-c-22



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7385

21 SEP 2023

VISTO:

La Ordenanza N°4345 y la Ordenanza N°4537 mediante la cual se aprueba el “Código de Redes de Infraestructura en la Vía Pública”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el espacio aéreo de la Ciudad de Corrientes se encuentra atravesado por cableado en desuso y fuera de servicio pertenecientes a empresas públicas, privadas y del propio municipio.

Que, esta situación genera un grave riesgo ante eventuales cortes y caídas derivadas de su propio estado de obsolescencias o de inclemencias climáticas, poniendo en peligro a los vecinos como también a los trabajadores tanto municipales como de empresas públicas y privadas.

Que, además contribuye a la contaminación visual de la ciudad.

Que, en el año 2006 el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes (HCD) se ha ocupado de esta problemática sancionando la Ordenanza N° 4345 mediante la cual crea una “Comisión Redactora de Redes” y el Plan de Ordenamiento respectivo.

Que, posterior al estudio y los acuerdos generados en el marco de la Comisión de Redes se aprueba un “Código de Redes de Infraestructura en Vía Pública” mediante Ordenanza N°4537, en el cual establece los modos constructivos permitidos por zona, el marco técnico y administrativo, así como también implementa normas técnicas para el ordenamiento de tendidos aéreos y subterráneos existentes y futuros.

Que, esta norma fija un cronograma de trabajo definiendo zonas y plazos para la realización de los trabajos de normalización y ordenamiento, a contarse desde la publicación de la mencionada Ordenanza.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA” “**

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°:

7385

21 SEP 2023

Que, habiendo transcurrido los plazos previstos en el Cronograma, los trabajos no han sido iniciados.

Que, según lo establecido en el Artículo 14 inc. 25) de la Carta Orgánica Municipal (COM) es política municipal organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Programa Cielo Limpio”**

ARTÍCULO 1° : INSTITUYE el Programa “Cielo Limpio” donde el objetivo es el despeje de cableado aéreo cruzando calzada y/o en contravención a las normas de tendido aéreo detallado en Ordenanza N° 4537 Anexo I Sección I punto 1.3 “Modo de normalización”.

ARTÍCULO 2° : EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación, deberá articular en conjunto con todas las empresas públicas, privadas y sectores gubernamentales que sean propietarios, permisionarios, concesionarios, titulares o responsables de cualquier título sobre cables aéreos tendidos en el ámbito urbano de la ciudad de Corrientes, con el objetivo de coordinar las tareas de despeje del cableado aéreo.

ARTÍCULO 3° : A partir de la vigencia de la presente, cuando se construyan ductos de servicios deben pasar a subterráneo, en un plazo no mayor a 2 (dos) años, contados desde la finalización de su construcción.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°: 7385 21 SEP 2023

ARTÍCULO 4° : CORRESPONDE a la Autoridad de Aplicación confeccionar un "Plan de despeje y limpieza de cableado aéreo", priorizando casco histórico, barrio centro y fachadas históricas de interés público.

ARTÍCULO 5° : EN los casos en que los propietarios, titulares, permisionarios, responsables o concesionarios no cumplan con la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación deberá ejecutar las tareas a costo de quien resulte remiso al cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, fijándose valores acordes a la Ordenanza tarifaria vigente al momento de su ejecución.

ARTÍCULO 6° : ES Autoridad de Aplicación de la presente norma la Secretaría de Desarrollo Urbano o quien en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7° : LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8° : REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 9° : REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTITRÉS.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1983-2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

..4//

Corrientes,

7385

21 SEP 2023

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7385 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21/09/2023.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 4226 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09/10/2023.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



[Handwritten Signature]
MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4132 /

DE FECHA 10-10-2023

FIRMA RESPONSABLE
[Handwritten Signature]
MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
FECHA	HORA	
28 SEP. 2023	8:30	
SALIDAS		